



RESOLUCION No. DESAJSMR24-2005  
15 de noviembre de 2024

**“Por medio de la cual se establecen las tarifas para servicios de parqueaderos autorizados de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 2586 de 2004 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura para la vigencia 2025”**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena

La Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos 2586 de 2004 y PSAA14-10136 de 2014 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, consagra que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo 2586 de 2004, por medio de la cual se desarrolla el precitado artículo.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena, en desarrollo de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Circular No. 160 del 19 de diciembre de 2004, fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación, por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de 2014 proferido por la misma Corporación.

Que el numeral 3 de la Circular 160 de 2004, en concordancia con el artículo 3 del citado Acuerdo 2586 de 2004, estipula el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial, de emitir Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas.

En razón de lo establecido en el Acuerdo No. 2586 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura y la Circular No. 160 de 2004 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se hace necesario establecer y determinar las tarifas que para la vigencia fiscal de 2025 deben cobrar los parqueaderos que queden incluidos en la lista o registro de parqueaderos autorizado para el depósito de los vehículos inmovilizados por orden judicial o de jurisdicción coactiva para el Distrito Judicial de Santa Marta.

Que la Ley 1005 de 2006, determinó que las tarifas deberán ser fijadas con base en un estudio económico que involucre todos los costos asociados al servicio.

Que el Ministerio de transporte mediante Circular externa 20244000000017 del 02-01-2024 dirigida a gobernadores, Alcaldes, Organismos de Tránsito y Concesión RUNT2.0 S.A.S en la cual se establece que se dé cumplimiento al artículo 313 de la Ley 2294 de 2023 en la cual se señala creación de la Unidad de Valor Básico (UVB), reza de la siguiente manera. “Todos los cobros; sanciones; multas; tarifas; requisitos financieros para la constitución, la habilitación, la operación o el funcionamiento de empresas públicas y/o privadas; requisitos de capital, patrimonio o ingresos para acceder y/o ser beneficiario de programas del estado; montos máximos establecidos para realizar operaciones financieras; montos mínimos establecidos para el pago de comisiones y contraprestaciones definidas por el legislador; cuotas asociadas al desarrollo de actividades agropecuarias y de salud; clasificaciones de hogares, personas naturales y personas jurídicas en función de su patrimonio y/o sus ingresos; incentivos para la prestación de servicio público de aseo; y honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos, actualmente denominados y establecidos con base en salarios mínimos o en Unidades de Valor Tributario - UVT-, deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Básico -UVB- del año 2023, conforme lo dispuesto en este artículo.

Que el Ministerio de Hacienda, por medio de la Resolución 3268 del 18 de diciembre de 2023, fijó en \$10.951, oo el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) para el año 2024.

Según el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, El valor de la Unidad de Valor Básico -UVB- se reajustará anualmente en la variación del Índice de Precios al Consumidor-IPC- sin alimentos ni regulados, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE-, en el periodo comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al año considerado y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este; que según el reporte del DANE, la variación del Índice de Precios al Consumidor-IPC- sin alimentos ni regulados acumulado anual a 30/09/2024 es del 5.49%.

Que el artículo 577 del Estatuto Tributario establece la Aproximación de los valores de las declaraciones tributarias donde los valores diligenciados en los formularios de las declaraciones



tributarias, deberán aproximarse al múltiplo de mil (1000) más cercano. Teniendo en cuenta ello, el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) para 2025 será de \$12.000, oo.

Es por ello que para la fijación de tarifas se llevó a cabo una clasificación más abierta sobre las diferentes clases y capacidades de los vehículos existentes en el mercado por lo que se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023 así como la Resolución No. 0005 del 04 de enero de 2024 emanada de la Secretaria de Movilidad Multimodal y Sostenible del Distrito de Santa Marta.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer las tarifas de parqueadero para el año 2025, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. 2586 de 2004, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de inmovilización de vehículos en virtud de orden impartida por los Jueces de la República para materializar las medidas cautelares, cuya vigencia comprende desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 de la siguiente manera:

CONCEPTO	Según el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023 y Resolución 0005/2024 Secretaria Movilidad Multimodal y Sostenible de Santa Marta		Tarifas vigentes para parqueadero o autorizados para vigencia 2024	VALORES PROMEDIO A COBRAR PARA TARIFAS VIGENCIA 2025		
	UVB	Valor por día	Valor por día	Valor a cobrar por día	Valor a cobrar por hora	Valor a cobrar por mes
Servicios de patios para Automóviles, stations wagon y camperos por día o por fracción de día	1.9	\$22.800,00	\$19.448	\$21.124,00	\$880,00	\$633.720,00
Servicios de patios para colectivos, buses y busetas y vehículos hasta 3.5 toneladas por día, o por fracción de día	2.6	\$31.200,00	\$26.496	\$28.848,00	\$1.202,00	\$865.440,00
Servicios de patios para vehículos pesados de más 3.5 Toneladas, maquinaria industrial y agrícola por día o fracción de día	3.5	\$42.000,00	\$35.343	\$38.671,00	\$1.611,00	\$1.160.130,00
Servicios de patios para vehículos de impulsión humana, tracción animal y similares por día o fracción de día	0,7	\$8.400,00	\$6.859	\$7.629,00	\$318,00	\$228.870,00
Motonetas o Motocicletas y similares	1,0	\$12.000,00	\$10.312	\$11.156,00	\$465,00	\$334.680,00

**Fuente:** Cálculos propios

Artículo 313 de la Ley 2294 de 2023

Resolución No. DESAJSMR23-1853 -Tarifas parqueaderos autorizados vigencia 2024

Resolución No. 0005 de 2024 Secretaria de Movilidad Multimodal y Sostenible santa marta

**PARÁGRAFO 1.** El valor a cobrar cuando se trate de tarifas por horas no podrá exceder del valor de un día; igual tratamiento se le dará al valor a cobrar cuando se trate de tarifas por día, el cual no podrá exceder del valor de un mes. Es decir, para la tasación del pago de acuerdo a las anteriores tarifas se tendrá en cuenta que los primeros treinta (30) días se cancelarán por la tarifa día y pasados treinta (30) días calendario, se cancelarán por tarifa por mes.



**PARÁGRAFO 2.** Se deja de presente que, si el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emite Resolución fijando el valor del UVB para la vigencia fiscal 2025 diferente al acá calculado, se llevará a cabo el respectivo reajuste de las tarifas que en el cuadro anterior se muestran.

**ARTÍCULO 2º.** Realizar convocatoria pública para la conformación del Registro de parqueaderos autorizados por la Rama Judicial para el año 2025.

**ARTÍCULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

**MANUEL VIVES NOGUERA**  
Director Ejecutivo Seccional – Santa Marta

Proyectó: Jaime Rodríguez Murgas – Coordinador administrativo  
Revisó: Manuel José Vives Noguera – Director Seccional